

**At'n. Lic. Antonio E. Ureña Ávalos**  
**Director de Administración y Finanzas**

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento la cobertura de Seguro Vida a la que tienen acceso los asegurados del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS:

### Cobertura por Fallecimiento.

En caso de que el asegurado fallezca durante la vigencia del seguro (a partir del 00:00 hrs. del 01 de junio de 2020), se efectuará el pago de la Suma Asegurada contratada a los beneficiarios designados, mismos que obran en el expediente del área de Capital Humano del Instituto.

Terminada la contingencia se entregarán personalmente en cada centro de trabajo los formularios correspondientes para ratificar o rectificar beneficiario.

### Pago Anticipado de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (BITP).

Para efectos de este contrato se considera Invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios. La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Accidente o Enfermedad que el Asegurado pueda sufrir, como lesiones orgánicas, perturbación funcional o cualquier estado patológico. En caso de darse un siniestro causado por invalidez total y permanente, la invalidez deberá estar dictaminada por el I.S.S.T.E., el cual deberá estar emitido en el formato correspondiente a la Institución con los debidos sellos y firmas de autorización.

Seguros Argos se reserva el derecho para revisar y validar el dictamen de Invalidez Total y Permanente; así como, el estado del asegurado afectado.

### Anticipo de Suma Asegurada Por Enfermedad Terminal.

Se considera que una enfermedad es Terminal cuando ésta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o procedimiento quirúrgico curativo, no paliativo que permita una supervivencia mayor de 365 días.

El dictamen deberá estar certificado por el ISSSTE y podrá ser avalado por el médico dictaminador de Seguros Argos. En caso de que el médico dictaminador de Seguros Argos no ratifique el dictamen de Enfermedad Terminal, las partes de común acuerdo podrán solicitar el dictamen de un médico independiente, siendo este último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

En caso de que el Asegurado Titular se niegue a ser valorado por este tercer médico independiente, prevalecerá la opinión del médico dictaminador de Seguros Argos.

En todos los casos, los dictámenes médicos deberán señalar el pronóstico de vida del Asegurado que permita una supervivencia mayor a 365 días.

No se considerará como tratamientos médicos aquellos cuya función sea estabilizar las condiciones de desequilibrio hemodinámicas y metabólicas por el mismo padecimiento; o dirigidos a corregir alguna disfunción orgánica irreversible.

### *Exclusiones.*

El Anticipo de Seguros Argos por Enfermedad Terminal, no será cubierto en los siguientes casos:

- SIDA o presencia del virus del VIH
- Enfermedad intencionalmente causada a sí mismo
- Enfermedades sufridas por riesgos nucleares
- Enfermedades que se hayan diagnosticado con fecha anterior a la del inicio de vigencia de la póliza

### *Porcentaje de pago anticipado*

El Asegurado Titular podrá elegir en el momento de solicitarlo, el porcentaje que desee teniendo como máximo 50% de la Suma Asegurada.

Seguros Argos pagará al Asegurado Titular la Suma Asegurada que resulte de aplicar el porcentaje elegido por el Asegurado Titular para este beneficio a la Suma Asegurada básica al momento de presentar las pruebas de su estado Terminal a Seguros Argos, y al momento de la muerte se pagará la Suma Asegurada restante a los beneficiarios, en la proporción designada en la póliza.

## Asistencia Argos

Seguros Argos en solidaridad con nuestros asegurados, con motivo del coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV-2), ofrece un nuevo beneficio en el que responde desde el primer momento y de acuerdo con las necesidades de tu familia: ASISTENCIA ARGOS, opera las 24 horas del día, los 365 días del año, en toda la República Mexicana y brinda a los beneficiarios una serie de servicios que le aligeran la carga anímica y económica que provoca un fallecimiento, apoyando a los trabajadores del IEMS de la CDMX al asumir esta ayuda a favor de los beneficiarios.

- Asesoría Legal.  
Asistencia Jurídica, les ayudamos a realizar, ante la institución oficial del lugar en el que se haya reportado o sucedido el fallecimiento, todos los trámites legales necesarios para acreditarlo, sin importar la causa del fallecimiento.

En caso de que el fallecimiento suceda en el domicilio y no se cuente con un médico, se enviará uno encargado de elaborar el Certificado de Defunción. BENEFICIO SIN COSTO ADICIONAL.

- Servicios Funerarios.

En forma opcional, si el beneficiario así lo desea y lo autoriza, podemos hacernos cargo de coordinar los servicios funerarios que se requieran A COSTOS PREFERENCIALES.

Los gastos se harán con cargo a la Suma Asegurada entregando a los beneficiarios el remanente, si lo hubiera, y los comprobantes respectivos serán por cuenta de los beneficiarios.

Estos Servicios son:

- Traslado de cuerpo
- Traslado local, al lugar de la velación dentro de la ciudad del fallecimiento
- Traslado foráneo, de una ciudad a otra
- Traslado del lugar de velación al panteón
- El servicio funerario incluye: Ataúd metálico, urna para cenizas, arreglo estético del cuerpo, velatorio, embalsamamiento.
- Realizamos los trámites necesarios para la inhumación o cremación de acuerdo con la elección.
- Localización y trámite para la obtención del nicho para cenizas o fosa para inhumación.

Este servicio tiene cobertura en toda la República Mexicana.

El monto destinado para el pago del servicio funerario, en caso de solicitarlo, será equivalente a 30% de la Suma Asegurada destinada para la cobertura de fallecimiento, con un tope máximo de \$30,000.00 M.N., este monto será descontado de la Suma Asegurada por fallecimiento.

## Reclamo del Seguro

En caso de siniestro el trabajador o su familia deberán comunicarse al teléfono

**800.506.0102**

**No. de Póliza G040090021700**

Para la atención personalizada y la asesoría que en cada caso se requiera.

En este servicio se le guiará puntualmente, indicando cual es el procedimiento a seguir paso a paso, así como identificar cuáles son los documentos que deberán de presentarse en cada siniestro particularmente.

## Servicio al Cliente

Email. [servicio.asegurados@segurosargos.com](mailto:servicio.asegurados@segurosargos.com)

### Centro de Atención Telefónica (CAT)

CDMX	55.20.00.17.00
Interior de la República	800.265.20.20

## Servicio de Asesoría

### **Lic. Lorena Rocha Arrangoiz**

Planificador Financiero, Agente de Seguros de Grupo.

Cel.: 55 1510 5989

55 5454 0330